Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0207

Como quiera que se encuentra inscrito el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1011875**, se decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados para despachos comisorios (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio necesario con los insertos del caso.

Indíquesele al comisionado que de tratarse de cuota parte, deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 595 del C. G. del P.

Notifíquese,

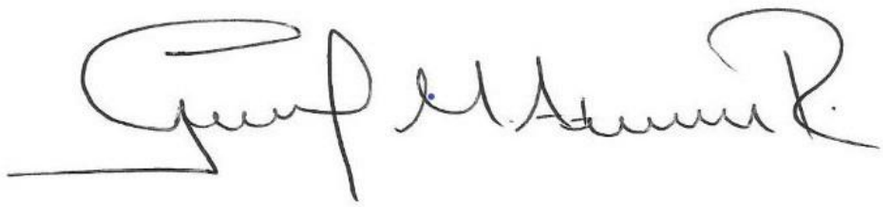

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM